



Colegio San Viator

Ovalle

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

TITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS

1.1.1 El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

1.1.2 La evaluación es vista por el Colegio San Viator de Ovalle como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas. La evaluación debe tener siempre un fin formativo.

1.1.3. El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación y formación de carácter integral cristiana.

1.2. DEL MARCO LEGAL.

1.2.1. En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media del Colegio San Viator de Ovalle, de acuerdo a lo establecido en el Decreto **Nº 67 de 2018** del Ministerio de Educación, las orientaciones dadas por la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación (UCE-Mineduc) y el Proyecto Educativo Evangelizador Viatoriano.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Viator de Ovalle.
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia:

NIVEL	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1º a 6º Básico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.	Decreto 97 /2020	

7° a 8° Básico

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 169/2014	

1° y 2° Medio

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Lengua y Literatura Idioma Extranjero: Inglés Matemática. Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología o música Educación Física y Salud Orientación Religión	Decreto 1358/2011 (modificado por decreto N° 1264/2016)	Decreto 67/2018

3° Medio

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
<p>Tercero medio 2024</p> <p>Lengua y Literatura (3 Horas) Inglés (2 Horas) Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Horas) Filosofía (2 Horas) Ciencias para la Ciudadanía (2 Horas) Plan Electivo Común: (2 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mundo global ● Artes visuales <p>Horas de Libre Disposición: (8 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Religión. ● Educación Física ● Consejo de Curso. ● Taller de matemática <p>Plan de Formación Diferenciada: (18 hrs)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Área A: <p>Participación y Argumentación en Democracia. Economía y Sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Área B: <p>Biología celular y molecular. Química. Geometría 3D</p>	Decreto 876 del 2019	Decreto 67/2018

<ul style="list-style-type: none"> ● Área C: Promoción de estilos de vida activos y saludables. Interpretación y creación en teatro. 		
--	--	--

4° Medio

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN
Cuarto medio 2024 Lengua y Literatura (3 Horas) Inglés (2 Horas) Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Horas) Filosofía (2 Horas) Ciencias para la Ciudadanía (2 Horas) Plan Electivo Común: (2 Horas) <ul style="list-style-type: none"> ● Chile y la región latinoamericana ● Teatro Horas de Libre Disposición: (8 horas) <ul style="list-style-type: none"> ● Religión. ● Educación Física ● Consejo de Curso. ● Taller de matemática. Plan de Formación Diferenciada: (18 horas) <ul style="list-style-type: none"> ● Área A: Taller de literatura Geografía, territorio y desafíos. socio ambientales ● Área B: Límites, derivadas e integrales Ciencias de la salud Física ● Área C: Creación y composición musical Diseño y arquitectura Ciencias del ejercicio físico y deportivo 	Decreto 876 del 2019	Decreto 67/2018

1.2.2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1.2.2.1. Será responsabilidad de la Rectoría del Colegio San Viator de Ovalle, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

1.2.2.2. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver Rectoría, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo del Colegio y del Equipo de Gestión Pedagógica.

1.3 ALCANCE:

1.3.1. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes a la Educación General Básica y Media y tendrá una vigencia durante el presente año escolar, **revisándose obligatoriamente** al término de este y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

La Rectoría del Colegio San Viator de Ovalle, podrá someter el presente reglamento, a consulta al Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

1.3.2. Al inicio de cada año escolar se deberá informar a alumnos(as), madres, padres y apoderados(as) y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento.

1.3.3. Además, se dispondrá de un ejemplar digital en la página web del Colegio.

1.3.4 Al finalizar este Reglamento se adjunta el Documento Anexo que titula: "Reglamento Interno de Electividad, Plan Diferenciado de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Medio 2024".

TÍTULO II: CONCEPTOS SOBRE EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2º: Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

2.1 REGLAMENTO: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según Decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

2.2 EVALUACIÓN: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

2.3 CALIFICACIÓN: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro coma cero) utilizando un porcentaje requerido mínimo de aprobación del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN		
CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

2.4 CURSO: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas, previamente aprobados MINEDUC.

2.5 PROMOCIÓN: Acción mediante la cual alumno/a, culminar favorablemente un curso transitando inmediatamente al curso superior o egresado del nivel de Educación Media.

TÍTULO III DE LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de estudio del Colegio San Viator de Ovalle es de un régimen semestral.

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 5º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se aplicará **formativa y sumativamente**.

La **evaluación formativa**, se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje, se traduce a una calificación. (Dicha calificación, posee una ponderación descrita en el **artículo 17** del presente reglamento de evaluación y promoción del año en curso)

La **evaluación sumativa**, entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

ARTÍCULO 6º: La normativa de evaluación se respalda en:

- a. Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido, la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- b. Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- c. Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

3.1 DE ROLES Y FUNCIONES:

En este proceso, participan de forma activa la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Equipo de Gestión pedagógica, las y los docentes, las y los estudiantes, madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

3.1.1 Rol de la Vicerrectoría Académica: Docente superior responsable de asesorar a la Rectoría en la elaboración del Plan Curricular del Establecimiento. Dirige, coordina, programa, organiza, supervisa, retroalimenta y evalúa el desarrollo de las actividades curriculares programadas.

3.1.2 Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los Programas de Estudio, nuevas Bases Curriculares y los objetivos fundamentales transversales y el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de todos los estudiantes.

3.1.3 Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

3.1.4 Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones que profesores, Equipo de Gestión y Vicerrectoría Académica, les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Así mismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales y problemáticas que posean sus hijos y que afecten su aprendizaje.

3.2 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8º: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (estructura de las pruebas, pautas, rúbricas y otras), de tal forma que los alumnos conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

ARTÍCULO 9º: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza - aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 10º: Para la **evaluación formativa**, serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11º: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

EJEMPLOS DE ESTRATEGIAS EVALUATIVAS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	
Encuestas / Entrevistas	Retroalimentación de Pruebas
Observación Directa	Autoevaluación
Ticket de salida	Interrogaciones
Elaboración de Proyectos	Avance de trabajo en clases
Actividades de clases	Otras.

ARTÍCULO 12º: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

EJEMPLOS DE INSTRUMENTOS Y/O ESTRATEGIAS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA	
Pruebas de contenidos y habilidades / Unidad.	Trabajos en clases / de investigación
Prueba de Síntesis	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / Exposiciones	Lectura complementaria
Elaboración de Proyectos	Paneles

ARTÍCULO 13º: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa deberá contar con su pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

3.3 DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 14º: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento... eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

3.4 DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 15º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

3.4.1 Las evaluaciones sumativas programadas deberán ser confirmadas en la Coordinación Académica correspondiente, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación, mediante la entrega física del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.

3.4.2 El docente informa a los y las estudiantes, en un plazo no menor a una semana, de la aplicación de una evaluación y da a conocer el contenido, habilidades y estructura del instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. En el caso de uso de pautas de evaluación, estas serán entregadas al estudiante por la o el docente, ya sea en formato físico o digital.

3.4.3. En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar la fecha, asignatura a realizar en el archivo drive correspondiente. Es obligación del alumno anotar las fechas de evaluaciones en su agenda; y es deber de los padres y/o apoderados revisar su cumplimiento.

3.4.4. La Coordinación Académica correspondiente, planteará al docente correcciones y/o sugerencias al instrumento evaluativo. El docente entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.

3.4.5. La Coordinación Académica autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.

3.4.6. Docente aplica instrumento de evaluación.

3.4.7. El docente realiza retroalimentación de la evaluación una vez entregados los resultados de esta.

3.4.8. En un plazo no superior a 10 días hábiles consecutivos, docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases

3.4.9. En relación con la cantidad de evaluaciones por día:

CURSO	CANTIDAD
Primer y segundo ciclo (5° y 6°)	1

Segundo ciclo (7°y 8°) y Enseñanza media	2
--	---

3.4.10. La evaluación formativa se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes de forma continua, por lo que se establece que se pueden realizar evaluaciones formativas desde 1° básico a 4° medio independiente de la cantidad de evaluaciones sumativas programadas.

3.4.11. Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la autorización escrita de la Coordinación Académica correspondiente, donde deberá consignarse el motivo de dicho aplazamiento el cual se comunicará inmediatamente a Vicerrectoría Académica. Se exceptúan los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiere cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de alumnos y alumnas que asista a clases, asumiendo ellos las normas que existen para los casos de inasistencias. Cualquier situación excepcional será determinada por Rectoría colegial.

ARTÍCULO 16°: Por la necesidad de obtener información continua y permanente de los aprendizajes de nuestros estudiantes, se aplicarán: Ensayos, Estados de Avance, DIA, SIMCE, ensayos PAES, Aptus, etc, serán organizados por las Coordinaciones de Ciclo correspondientes a cada nivel, serán informadas mediante calendario a la Vicerrectoría Académica quien los aprobará. Posteriormente, el Coordinador, mediante correo electrónico o documento escrito, informará a los respectivos docentes. Es importante señalar que los resultados de dichos instrumentos evaluativos no tendrán incidencia en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 17°: Cantidad de evaluaciones mínimas, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla:

EVALUACIONES	PONDERACIÓN
Evaluaciones sumativas o de producto (pruebas escritas, disertaciones, proyectos, informes, etc.).	80%
Evaluaciones formativas o de proceso (avance de trabajos en clases, participación, guías cortas, preparación de disertaciones, etc.).	20%

a) Las asignaturas con un número de horas semanales inferior a 4, deberán registrar un **mínimo** de una (1) nota sumativa al mes (80% de la nota final) y una formativa (20% de la nota final)

b) Las asignaturas con un número de horas semanales igual o superior a 4, deberán registrar un **mínimo** de una (1) nota sumativa al mes (80% de la nota final) y 2 formativas (20% de la nota final)

3.5 DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 18°: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 19°: En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriese, la Dirección de ciclo correspondiente y Vicerrectoría Académica tomarán las medidas del caso para dejar nula esa calificación.

ARTÍCULO 20°: Si un curso obtiene un 40% de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a la Coordinación Académica correspondiente, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar un **plan remedial** que incluya estrategias de enseñanza a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante no alcanzados, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de los instrumentos de evaluación ya aplicados, con el fin de garantizar el adecuado aprendizaje de los alumnos. La Coordinación Académica debe hacer el seguimiento del cumplimiento y logro del plan remedial e informar de manera inmediata a Vicerrectoría Académica. Una vez terminado el procedimiento, el o la docente debe proceder a registrar la calificación mayor obtenida por el estudiante.

ARTÍCULO 21°: De acuerdo a los tiempos de aplicación de las evaluaciones, estas serán:

Calificación mensual: Los docentes registrarán mensualmente las calificaciones obtenidas de las evaluaciones sumativas y formativas

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones sumativas y formativas, ponderando respectivamente (80% y 20%), aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético del promedio obtenido en ambos semestres por el estudiante en cada asignatura, aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura, sin aproximación y que reflejará su situación de promoción o de repitencia.

TÍTULO IV: DE LAS INASISTENCIAS, ATRASOS Y COPIAS A LAS EVALUACIONES”.

4.1 INASISTENCIA:

4.1.1. Ningún alumno será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Establecimiento Educacional.

4.1.2. Es obligación de todo alumno o alumna dar sus evaluaciones. En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, la madre, padre y/o apoderado(a), deberá justificar en Inspectoría con un certificado médico del especialista pertinente a la situación o estado de salud del alumno(a), que debe ser presentado el día que se reintegre. Ante cualquier otra situación excepcional la madre, padre y/o apoderado(a) deberá concurrir **personalmente** ante el Director de nivel, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia.

4.1.3. Si la madre, padre y/o apoderado(a) del alumno o alumna justifica su inasistencia a la evaluación, podrá optar a una reprogramación, aplicándose el mismo nivel de exigencia establecido en el reglamento de evaluación (60% de exigencia). Si el alumno falta a una evaluación sin justificación, el nivel de exigencia será de un 70% para el logro de la nota 4.0. En ambas situaciones, se consideran los siguientes aspectos:

- a) La aplicación del instrumento de evaluación pendiente, podrá contar con modificaciones en el tipo, formato y extensión, respetando los objetivos y contenidos correspondientes.
- b) Si el alumno o alumna no se presenta a esta segunda instancia tendrá la calificación mínima (1.0, uno coma cero), el profesor de asignatura registrará la observación en la hoja de vida del estudiante
- c) Para los alumnos de 1° a 4° Básico, la aplicación de las evaluaciones pendientes se realizará fuera del horario de clases, por parte del docente de la asignatura, previa información al apoderado esta reprogramación no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación sumativa.
- d) Para los alumnos de 5° básico a 4° medio, la aplicación de las evaluaciones pendientes se realizará fuera del horario de clases, previa información al apoderado por parte de las coordinaciones académicas vía digital y/o física.

4.1.4. En caso de inasistencia prolongada y justificada (por temas de salud o motivo familiar grave), la Coordinación Académica correspondiente, se encargará de confeccionar un calendario de reprogramación de evaluaciones, el cual debe ser rigurosamente respetado por el alumno (a). De lo contrario, será aplicable la letra b, del punto anterior.

4.1.5. Los alumnos o alumnas de 1° básico a 4° medio que se ausenten por viaje u otro motivo justificado de larga duración, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de tres semanas, considerando todas las evaluaciones pendientes. Será la madre, padre y/o apoderado(a) quién deberá acercarse a la Coordinación Académica correspondiente, para fijar la fecha, lugar y horas, en los cuales se desarrollarán las evaluaciones pendientes. De no cumplir con lo anterior el (la) profesor(a) de asignatura estará facultado para registrar la evaluación con nota mínima, previo registro de las observaciones, por no cumplimiento de los párrafos anteriores.

4.1.6. En el caso de los alumnos/as que por razones deportivas o extracurriculares, no se presenten a rendir sus evaluaciones o no asistan con regularidad al Colegio, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de tres semanas, considerando todas las evaluaciones pendientes. Será la madre, padre y/o apoderado(a) quién deberá acercarse a la Coordinación Académica correspondiente, para fijar la fecha, lugar y horas, en los cuales se desarrollarán las evaluaciones pendientes.

De no cumplir con lo anterior el (la) profesor(a) de asignatura estará facultado para registrar la evaluación con nota mínima, previo registro de las observaciones.

4.1.7 El alumno o alumna que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, que no entrega trabajos u otro tipo de evaluación por segunda instancia, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima (1.0, uno coma cero). Esta situación debe ser registrada por el o la docente de asignatura, a través de una observación en la hoja de vida del estudiante como una falta grave y posteriormente citar al apoderado/a a una entrevista presencial.

4.1.8. Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos y alumnas a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. En lo relativo al instrumento evaluativo, se aplicará lo establecido en el punto anterior.

4.2 ATRASOS

4.2.1. Los alumnos(as) que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso. Si el motivo es de fuerza mayor, será el Director respectivo quien decidirá al respecto, dando o no, más tiempo para la realización de la evaluación. Si el estudiante no realiza una evaluación porque ésta ha finalizado al momento de su ingreso al colegio, deberá rendir en las condiciones que el profesor establezca, en conformidad al Reglamento de Evaluación.

4.2.2. Si un alumno o alumna ingresa, justificadamente, en un bloque de clases distinto al de una prueba previamente calendarizada, se aplicarán las condiciones del título IV, artículo 4.1.4.

4.2.3. Cuando un alumno o alumna no realiza o presenta un trabajo durante la clase, el profesor(a) deberá:

- a. Consignar observación en el libro de clases.
- b. En todos los niveles de 1° básico a 4° medio, el profesor de asignatura debe citar a la madre, padre y/o apoderado(a) vía agenda, para informar y tomar conocimiento de la situación.

4.2.4. Para evaluaciones sumativas tales como: trabajos prácticos, lista de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones y foros se deberá asignar un puntaje correspondiente al ámbito de la puntualidad que no supere el 15% de la nota final.

IMPORTANTE:

En el caso de ausencia y/o atrasos de Profesor (a), la gestión colegial velará por la realización de las pruebas, guías, trabajos, y/o actividades que se encuentren programadas.

4.3 COPIAS

4.3.1 Si un alumno es sorprendido copiando en una prueba se retirará la evaluación y se le entregará un nuevo instrumento para su desarrollo en fecha determinada por la Coordinación Académica respectiva y de esta forma obtener evidencia fidedigna sobre el nivel de logro alcanzado. Se debe dejar registrado el incidente en la hoja de observación del alumno y el instrumento evaluativo en oficina de las coordinaciones académicas como medio de verificación de lo sucedido. El o los alumnos serán evaluados con la escala de 1.0 a 7.0, se calificará con un porcentaje de aprobación mínima de un 70%.

4.3.2 Si un alumno interrumpe el proceso de evaluación en forma reiterada, lo que conlleva a un llamado de atención y el estudiante manifiesta su malestar mediante faltas de respeto al docente en forma verbal, gestual o escrita se debe dejar registrado el incidente en la hoja de observación del alumno. Se debe dejar registrado el incidente en la hoja de observación del alumno y el instrumento evaluativo en oficina de las coordinaciones académicas como medio de verificación de lo sucedido. El o los alumnos serán evaluados con la escala de 1.0 a 7.0, se calificará con un porcentaje de aprobación mínima de un 70%.

4.3.3 Medidas pedagógicas frente al plagio de documentos. Según la Real Academia Española, se entiende por plagio: a usar el trabajo, las ideas, o las palabras de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

Si se detecta a un estudiante con copia parcial o total de un trabajo, este será devuelto al estudiante para que incorpore las fuentes utilizadas, registrar bibliografía e incorporar una interpretación de los párrafos citados, que muestre un trabajo intelectual por el estudiante. Los plazos de la nueva entrega, no deberán superar los dos días siguientes y se calificará con un porcentaje de aprobación mínima de un 70%, del que quedará registro en la hoja de observación del alumno y toma de

conocimiento del alumno(a). Cabe destacar que si el estudiante no cumple en los plazos acordados se calificará con nota mínima 1.0, Sin perjuicio de lo anterior, las medidas que se establezcan en estos casos copia o plagio, se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del establecimiento

TÍTULO V: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 22º: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 23º: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, la Coordinación Académica correspondiente, llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), de las adecuaciones programadas de la jornada escolar determinada por el Colegio y la familia, las indicaciones de las formas y fechas de calendarización de las evaluaciones sumativas.

En el caso de ausencias prolongadas a clases y debidamente justificadas, igual o superior a 30 días. Vicerrectoría Académica convocará a reunión al Equipo Pedagógico con el fin de elaborar un Plan de abordaje de la situación que incluye: calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar; adecuación curricular, si corresponde. Para estos casos la Vicerrectoría Académica creará un expediente. Dicho Plan debe ser visado por Rectoría Colegial.

TÍTULO VI: “DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”

6.1 DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

6.1.1. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

6.1.2. Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, escalas de evaluación o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno(a), a partir de su necesidad educativa.

6.1.3. Todos y cada uno de los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tendrán derecho a una atención diferenciada o adaptaciones curriculares no significativas (distribución del alumno/a dentro del curso, estrategias de enseñanza y de evaluación, actividades, metodologías y organización del recurso) en una o más asignaturas, según las necesidades específicas, el que será desarrollado y supervisado por Vicerrectoría Académica, Departamento de Orientación, Profesor Jefe y Profesores de Asignatura, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales del establecimiento.

6.1.4. Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los/las estudiantes que presenten necesidades transitorias o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstas.

6.1.5 En el caso de los estudiantes con NEE de tipo permanente, se realizarán las adecuaciones que requieran (plan de adecuación curricular individual) junto al profesor de asignatura y la educadora diferencial del ciclo que corresponda, previa evaluación por parte del equipo. El apoderado tomará conocimiento de dicha adecuación a través de una entrevista, que será realizada por el o los profesores de asignatura y la educadora diferencial.

Las adecuaciones se realizarán semestralmente y se entregará un Informe de Competencias al apoderado al finalizar el año escolar.

6.1.6. En el caso de la asignatura de Educación Física la Evaluación Diferenciada se realizará de acuerdo a las NEE del estudiante, previo informe de especialista externo y criterios especificados en este, luego de exponer el caso a las áreas correspondientes. Se informará al apoderado y al estudiante el procedimiento a seguir dentro de la asignatura.

No se considerará la Evaluación Diferenciada como forma de eximición de la asignatura.

Correlación de Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as) en relación a la Evaluación Diferenciada

DERECHO	DEBER
Conocer claramente la situación o motivo por el cual se está derivando al alumnos/a un especialista externo	Es responsabilidad de los padres, madres y apoderados(as), informar y aportar con antecedentes de especialista de su hijo(a) o pupilo(a) cuyo diagnóstico es requerido por el colegio, para que de esta manera se pueda identificar las NEE.
Recibir del profesor(a) jefe mediante entrevista formal, el informe de derivación de especialista, posterior a la lectura del contenido de éste.	Entregar informe de diagnóstico de especialista, solicitado por el colegio a través del profesor jefe.
Ser llamado a entrevista mínimo cada dos meses por el profesor(a) jefe o de asignatura con la finalidad de conocer los avances y/o dificultades de su hijo/a	Asistir a las entrevistas cada vez que el colegio lo solicite.
Informarse a través de entrevista con profesor(a) jefe y/o asignatura de las formas en que se llevará a cabo el procedimiento de evaluación diferenciada.	Mantener diálogo permanente con el profesor(a) jefe y/o asignatura en relación al apoyo de ambas partes hacia el alumno/a.
Ser informado en relación a la situación actual del alumno/a con respecto a su tratamiento (avances o altas)	Entregar al colegio informes de avances o de altas médicas según corresponda.
Elegir al especialista, según lo sugerido por el profesor(a) jefe.	Cumplir con los tratamientos y plazos indicados por los especialistas, en forma adecuada.
Buscar otras formas de ayuda o tratamiento en caso que lo estime conveniente.	Informar al colegio en caso de interrumpir tratamientos y motivos de esta decisión. Así como también los cambios en la modalidad del tratamiento.

6.1.7. Es responsabilidad de profesores(as) de aula y profesores(a) jefes, educadora diferencial y especialistas (médico psiquiatra, psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo, etc.), tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos y alumnas con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas (evaluación, actividades, metodologías y organización del recurso). El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada, el diseño y aplicación de adaptaciones

curriculares no significativas, será responsabilidad directa del profesor(a) de aula que corresponda en las distintas asignaturas, con la asesoría del especialista interno: Educadora Diferencial (de Kinder a 4° básico), Psicóloga y además la supervisión de la Vicerrectoría Académica.

6.2 PROCEDIMIENTO

6.2.1. Como nuestro establecimiento no cuenta con P.I.E. Y en caso de requerir evaluación diferenciada de un especialista externo los pasos a seguir serán:

- a. Una vez realizado el diagnóstico del estudiante, por un especialista externo, la madre, padre y/o apoderado (a), deberá solicitar entrevista al profesor(a) jefe para entregar informe del especialista a cargo de la atención, quien hará llegar a la jefatura del Departamento de Orientación, quién distribuirá la información a las áreas correspondientes.
- b. El Departamento de Educación Diferencial revisará la solicitud de evaluación diferenciada entregada por el especialista externo y asesorará al profesor(a) jefe y/o de asignatura si corresponde, en cuanto a las formas y procedimientos para dicha evaluación. Finalmente, el o la profesor (a) de asignatura determinará la mejor forma para evaluar, tomando en consideración las necesidades educativas informadas respecto del alumno(a). Las educadoras diferenciales prestarán la ayuda necesaria, al respecto
- c. Es parte del procedimiento, el compromiso de ambas partes, para ayudar al alumno(a), es por esto que el colegio entrega en una entrevista con el profesor jefe, una carta de compromiso a la madre, padre y/o apoderado(a) y al alumno(a) cuando corresponda (de 1° básico a 4° medio) quién la firma quedando una copia para el profesor(a) jefe y departamento de orientación.
- d. Es responsabilidad del profesor(a) jefe, citar a la madre, padre y/o apoderado(a) para informar respecto a los procedimientos y acuerdos de aplicación de la evaluación diferenciada, para dar cumplimiento y poner en conocimiento a los profesores de asignatura que imparten clase al estudiante.

6.2.2. El informe de especialista debe contemplar:

- a. Datos del especialista externo.
- b. Diagnóstico claro de la (s) dificultad(es) del alumno(a)
- c. En qué área(s) específica(s) del aprendizaje solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos como "evaluación diferenciada global", "evaluación diferenciada general" o "evaluación diferenciada en todas las áreas"
- d. Indicar propuestas de tipo de evaluación, según las necesidades diagnósticas en el alumno(a).
- e. Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo, el alumno durante el período en que reciba dicha evaluación diferenciada.
- f. Período escolar durante el cual se solicita el beneficio.

6.2.3. Para la conformación de la evaluación diferenciada, y como requisito primario, la madre, padre y/o apoderado(a) presentará una solicitud pertinente antes del 30 de marzo, acompañada del diagnóstico especializado y todos los antecedentes conocidos hasta el momento.

6.2.4. Se otorga, para todos los alumnos(as) con evaluación diferenciada y en seguimiento desde el año anterior, al año vigente, como plazo máximo de uso de este derecho, hasta marzo del año lectivo, período en el que las madres, padres y/o apoderados(as) y especialistas tratantes, deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud.

6.2.5. Si la derivación es posterior al 30 de marzo, se solicitará que el informe de especialista externo se presente dentro del margen de un mes aproximadamente. Esta instancia, (la aplicación de la evaluación diferenciada) se hará efectiva desde la fecha en que sea presentado el informe en el establecimiento. Teniendo en consideración que la evaluación diferenciada no tiene un carácter retroactivo.

6.2.6. El proceso de revisión de la aplicación de la evaluación diferenciada es continuo y permanente, dentro del año escolar lectivo. Verificado a través de los resultados y progresos presentados por el alumno/a. Y con la correspondiente entrevista del profesor jefe y/o asignatura a la madre, padre y/o apoderado(a).

6.2.7. La jefa del departamento de orientación analizará los antecedentes entregados por las madres, padre y/o apoderados(as) e informará a Vicerrectoría Académica, Dirección de nivel, Evaluador, Coordinador de Ciclo, Educadoras Diferenciales, Profesor Jefe o de Asignatura el diagnóstico, sugerencias y las asignaturas involucradas.

6.2.8. Reunidos los antecedentes por el departamento de orientación se otorgará o denegará dicha evaluación cuando no sean del especialista idóneo.

6.2.9. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, que requieren los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) tienen carácter de gran relevancia para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno(a). Es responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado(a) proveerse de los recursos para tales fines. El no cumplimiento de esta disposición faculta al Establecimiento Educacional para planificar el apoyo diferenciado de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales y a registrar dicho incumplimiento, en el libro de clases y entrevista a la madre, padre y/o apoderado(a). Se tendrá preferencia por los y las alumnas prioritarios.

6.2.10. Si el o la estudiante no tiene un diagnóstico del especialista pertinente, no podrá optar a un apoyo pedagógico diferenciado, (distribución del alumno/a dentro del curso, estrategias de enseñanza y de evaluación, actividades, metodologías y organización del recurso, revisar 6.1.5).

6.2.11. Si el o la estudiante está imposibilitado médicamente para ejecutar la clase de educación física, debe presentar la certificación médica correspondiente. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación y/o guías de trabajo que serán programados por el profesor(a) de la asignatura de Educación Física, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar en el horario correspondiente.

6.2.12. El Departamento de Orientación, deberá ser informado de la situación o situaciones anteriormente expuestas, en el caso de que se requiera de su intervención.

6.2.13. Ningún estudiante podrá ser eximido temporalmente o anualmente de la asignatura de Inglés, pero sí podrá optar a la evaluación diferenciada, de tal manera que, el establecimiento garantizará el logro de los contenidos mínimos obligatorios.

Para todos los casos y situaciones anteriormente expuestas, las decisiones deberán ser comunicadas a la madre, padre y/o apoderado/a en entrevista formal, a través del profesor(a) de la asignatura de Inglés, según corresponda.

6.2.14. En el caso de ingresar algún estudiante proveniente de curso especial o escuela especial, se validarán los estudios de acuerdo al ordinario N°05/1155/28-09-2018. Considerando los siguientes aspectos técnicos pedagógicos referentes a:

- a) De los planes de estudio: estos deberán regirse por el plan de estudio correspondiente al nivel educativo, al curso de que se trate y al tipo de jornada a la que está suscrita.
- b) Del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar: se utilizará el decreto de evaluación y promoción escolar que se encuentre vigente (Decreto 67/2018).
- c) Del certificado anual de estudios: se otorgará un certificado de estudio, a aquellos estudiantes con adecuación curricular significativa, que acredite su nivel de logro en los aprendizajes del nivel.

6.2.15. La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 24°: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 25°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.

- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 26°: Para ser promovido, cada uno de los alumnos y alumnas deben haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. La Rectoría del Colegio en conjunto con Equipo Pedagógico, Profesor Jefe respectivo y consultando al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 27°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Rectoría y su Equipo Gestión Pedagógica, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Equipo de Gestión Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individual de cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno (estudiante). La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 28°: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso, deberá citar al apoderado y exponerle la situación académica y/o de asistencia del alumno/a. En esta primera reunión, se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a); o si es necesario, otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico, por parte del Coordinador de Ciclo respectivo, de los estudiantes con riesgo de repitencia, son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje. Esta acción debe ser informada a Vicerrectoría Académica.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

IMPORTANTE:

Todas las citaciones y/o entrevistas a padres y apoderados son de carácter obligatorio y deberán quedar registradas en el libro de clases.

ARTÍCULO 29°: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

ARTÍCULO 30°: Los estudiantes solo podrán repetir un curso en Enseñanza Básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en Enseñanza Media.

ARTÍCULO 31°: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente, los apoderados deberán mantener comunicación permanente con el o la profesor/a jefe del proceso integral del estudiante.

ARTÍCULO 32°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 33°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 34°: La promoción de Enseñanza Media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO VIII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 36°: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe, educadora diferencial o profesores de asignatura, mensual o bimensualmente según corresponda, con el fin de entregarles herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario. Los estudiantes deberán asistir a los apoyos pedagógicos determinados por el establecimiento de acuerdo a las necesidades identificadas. La asistencia a estos será obligatoria.

ARTÍCULO 37°: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas. Deberán asistir a los apoyos pedagógicos determinados por el establecimiento de acuerdo a las necesidades identificadas. La asistencia a estos será obligatoria.

ARTÍCULO 38°: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la entrega mensual de notas parciales se les citará al apoderado, el cual firmará compromiso, que quedará consignado en la entrevista, para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro según corresponda.

TÍTULO IX: DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 39°: Los alumnos(as) de 1° básico a 4° año medio, serán evaluados en el logro de los objetivos transversales y se usarán como instrumento de evaluación: la observación, cuestionario, lista de cotejo, trabajos y entrevistas. Se podrá aplicar la autoevaluación. Los resultados se expresan en conceptos (Insuficiente, Suficiente, Bueno y Muy Bueno) en forma cualitativa y serán entregados junto al informe semestral de notas del alumno. Estos resultados no inciden en la promoción escolar.

Dicha evaluación mide rasgos transversales como, habilidades, actitudes, valores, experiencia escolar, entre otros; en los ejes temáticos: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno.

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad de forma física y/o digital, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
CONCEPTO	SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
No Observado	N/O	Concepto o criterio no observado.
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta.
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones.
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones.
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones.

ARTÍCULO 40º: Durante el año académico y al finalizar cada semestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, el informe de notas e informe semestral, según corresponda.

TÍTULO X: DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por Equipo de Gestión Pedagógica, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 42º: Anualmente, se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 43º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 44º: El presente reglamento forma parte del Reglamento Interno de Convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional <https://www.colegiosanviatorovalle.cl/> y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

TÍTULO XI: CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 45º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 46º: Las disposiciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Rectoría del Colegio San Viator, asesorada por el Equipo de Gestión Pedagógica.

ARTÍCULO 47º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 48º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por los docentes y la Rectoría del Colegio San Viator.